

RADICADO: 08001310300420210016600
PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JUAN JOSE SLEBI DE LA ROSA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Nueve (9) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

En vista de la excusa aportada por el apoderado judicial del demandado doctor FREDDY RIQUETT, se procedió con el aplazamiento de la audiencia programada para la fecha, señalándose enseguida nueva fecha para su realización.- En atención a lo dispuesto en el inciso 2º., de la regla 3ra del artículo 372 del C. G del ., se advertirá que no habrá lugar a otro aplazamiento.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Convocar a las partes para celebrar la audiencia inicial en la fecha de 30 de Enero de 2023 a las 8:00 am.-

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-

3.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1cdde8f18cb1261a6852920ca8dd0eaf44ff65318371718ce58f37d3e93556**

Documento generado en 09/12/2022 02:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>